

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00175-00
Accionante:	JOSE DOMINGO MENDOZA DELUQUEZ
Accionado:	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA
Vinculada:	SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTO GUAJIRA
Asunto	AUTO AVOCA TUTELA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSE DOMINGO MENDOZA DELUQUEZ**, en nombre propio, contra el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

- 1. Notificar personalmente** por secretaría, vía correo electrónico, al director del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al presidente de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, o a quienes hagan sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE DOMINGO MENDOZA DELUQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.174.018, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**
- 2. Vincular y notificar** personalmente por correo electrónico al **SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, o quien haga sus veces, de la presente acción de la tutela, por asistirle interés en las resultas del proceso, remitiendo para tal efecto copia de la demanda, sus anexos y de este proveído, a fin de que pueda **ejercer su derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**
- 3. Decretar las siguientes pruebas:**
 - 3.1. Del accionante:**

Tener como prueba con el valor que les corresponda las aportadas con el líbello de la tutela.

3.2. De oficio:

3.2.1. Solicitar al señor **JOSE DOMINGO MENDOZA DELUQUEZ**, se sirva aportar de manera completa copia la solicitud radicada el **25 de julio del 2018 bajo No. 20180322088892** ante la Fiduprevisora, dado que con la tutela solo se allegó la primera hoja.

3.2.2. Solicitar a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, se sirva informar:

-Tramite o estado actual de la solicitud radicada el **25 de julio del 2018 bajo No. 20180322088892** ante la Fiduprevisora, por el apoderado del señor **JOSE DOMINGO MENDOZA DELUQUEZ**, relacionada con la aplicación de la extensión de jurisprudencia respecto a la sentencia SU 336 de 2017.

3.2.3. Solicitar al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y al **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, se sirva:

-Rendir informe detallado sobre los hechos materia de tutela.

Para rendir los anteriores informes se concede a los accionados y vinculado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados requeridos que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este

Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas y vinculada a los respectivos buzones dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No 064 de fecha 17-06-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00175